



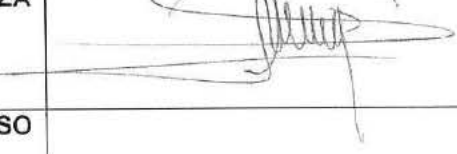
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Comisión de Conflictos Laborales

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU INTEGRACIÓN PARA LOS ASUNTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con treinta minutos, del día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, estando reunidos en Salón del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, licenciada en derecho, **Jimena Espinosa Correa**, abogada **Marie Alexandra Palomo Franco**, licenciado en derecho **Gustavo Enrique Ramírez Ramos** y licenciada en derecho **Manuela Beatriz Peraza Gómez**, quienes bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, integran la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para los asuntos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, asistidos de la licenciada en derecho **Arely del Rosario Ayuso Gurbiel**, en su carácter de secretaria de estudio y cuenta del Tribunal Constitucional del Estado en funciones de secretaria de acuerdos de la referida Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del citado ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53, quien procedió a verificar la existencia del quórum legal para sesionar y en virtud de no encontrarse presente la contadora pública **Mercedes Guadalupe Gómez Brito**, se le realizó una llamada telefónica mediante la cual manifestó¹ [REDACTED] y no poder asistir a la sesión ni de forma presencial ni por vía electrónica; por lo que la referida secretaria de acuerdos de esta Comisión rinde cuenta de ello a la presidenta, quien con fundamento en el artículo 18 del acuerdo general conjunto número AGC-2306-53 y 25 del Reglamento de la materia, declaró que

no se obtuvo el quorum legal requerido, por tal motivo se suspende la presente sesión hasta nueva convocatoria. Se firma la presenta Acta siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, por las personas que participaron en este acto. Lo certifico.-

NOMBRE	FIRMA
LICDA. JIMENA ESPINOSA CORREA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU INTEGRACIÓN PARA LOS ASUNTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	
ABOGADA MARIE ALEXANDRA PALOMO FRANCO. VOCAL	
LIC. GUSTAVO ENRIQUE RAMÍREZ RAMOS. VOCAL	
LICDA. MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ. VOCAL	
LICDA. ARELY DEL ROSARIO AYUSO GURBIEL. SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL CITADO ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53.	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SU INTEGRACIÓN PARA LOS ASUNTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DESCRIPCIÓN DE LAS SECCIONES TESTADAS

Fecha de clasificación	15 de enero de 2024
Área	Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
Información confidencial	ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA correspondiente al 18 de septiembre de 2023. La sección marcada con el número 1
Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y su reforma publicada el 18 de noviembre de 2022, que dispone: "Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. y III. ... La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."
Rúbrica del titular de la unidad responsable	  COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

	Licenciada en derecho Sofía Elena Cámara Gamboa Secretaria de Acuerdos
--	--

La información contenida en esta acta es de carácter confidencial y cumple con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

J



ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE